CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INGENIERIA AMBIENTAL S.A. C/ ART. 1° NUM. 2 INC.A) DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. VARIOS ARTS. DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL" NUMERO° 587 AÑO 2021.----------

A.I. N° 326

Asunción, 17 de abril de 2.024-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 18-04-2024

VISTO: El escrito presentado en fecha 26 de septiembre de 2022, por el Abg. **JORSHUA ROMEI DELGADO**, en nombre y representación, de la **Firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A y de los Señores Adelaida Cañete, Manuel Francisco Morinigo Gaona, Héctor Damián Leguizamón Villalba, Pablo Daniel Portillo Medina, Graciela Elizabeth Servin Benítez, Myriam Liduvina Cabral y Mirian Mariana Aranda Giménez**, que obran a f. 110 de autos.----------

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado escrito, el citado recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba, por convenir a sus derechos.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el Abg. **JORSHUA ROMEI DELGADO**, en nombre y representación, de la **Firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A y de los Señores Adelaida Cañete, Manuel Francisco Morinigo Gaona, Héctor Damián Leguizamón Villalba, Pablo Daniel Portillo Medina, Graciela Elizabeth Servin Benítez, Myriam Liduvina Cabral y Mirian Mariana Aranda Giménez**, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA SECRETARIA JUDICIAL I

Abog. Julio C. Patón Martínez
Secretario